Enrique Antonio Degenhart Asturias
Ministro de Gobernación

Pablo Cesar García Sáenz
Viceministro de Relaciones Exteriores
Encargado del Despacho

Luis Miguel Ralda Moreno
Ministro de la Defensa Nacional

Carmen Lily Abril Gómez
Viceministra de Ingresos y
Evaluación Fiscal
Encargada del Despacho

José Luis Benito Ruiz
Ministro de Comunicaciones,
Infraestructura y Vivienda

Oscar Hugo López Rivas
Ministro de Educación

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Acisclo Valladares Urruela
Ministro de Economía

Carlos Enrique Soto Menegazzo
Ministro de Salud Pública y
Asistencia Social

Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Ministro de Trabajo y
Previsión Social

Luis Alfonso Chang Navarro
Ministro de Energía y Minas

Elder de Jesús Suchite Vargas
Ministro de Cultura y Deportes

Alfonso Rafael Alonzo Vargas
Ministro de Ambiente y
Recursos Naturales

Carlos Velásquez Monge
Ministro de Desarrollo Social

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA GUATEMALA, C. A.

(E-029-2019)-10-enero

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola –Indeca– para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve.

ACUERDO GUBERNATIVO NÚMERO 215-2018

Guatemala, 14 de diciembre de 2018

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de la República de Guatemala preceptúa que el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado aprobado para cada ejercicio fiscal, de conformidad con lo establecido en la misma, incluirá la estimación de todos los ingresos a obtener y el detalle de los gastos e inversiones por realizar. La unidad del presupuesto es obligatoria y su estructura programática. Todos los ingresos del Estado constituyen un fondo común indivisible destinado exclusivamente a cubrir sus egresos.

CONSIDERANDO

Que la Junta Directiva del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, con base en lo que establece el numeral 4), Artículo 13 del Decreto Número 101-70 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, emitió el Punto Quinto del Acta de Junta Directiva Número 02-2018, del 23 de mayo de 2018, por medio del cual aprobó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Egresos de la referida Institución para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con el propósito de someterlo a consideración y aprobación del Organismo Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Finanzas Públicas.

CONSIDERANDO

Que al tenor de lo preceptuado en los artículos 13, 17, 29 y 29 Bis, del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, la asignación no obliga a la realización de los gastos y las Autoridades del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, serán responsables de la ejecución presupuestaria de ingresos y egresos de su Entidad, por lo que, queda bajo su responsabilidad los montos programados y la utilización correcta de los recursos asignados para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve; correspondiéndole la fiscalización respectiva a la Contraloría General de Cuentas.

CONSIDERANDO

Que se llenaron los requisitos legales correspondientes y se cuenta con el Dictamen Número 836 del 12 DIC 2018, emitido por la Dirección Técnica del Presupuesto, así como la Resolución Número 496 del 13-12-2018 del Ministerio de Finanzas Públicas.

POR TANTO

En ejercicio de la función que le confiere la Constitución Política de la República de Guatemala, en el Artículo 183, literal e); y con fundamento en lo que preceptúa el Artículo 40 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 43 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

ACUERDA

Artículo 1. Presupuesto de ingresos. Aprobar el Presupuesto de Ingresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q17,500,000)**, originado de los recursos siguientes:

PRESUPUESTO DE INGRESOS
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN
	TOTAL:	**17,500,000**
13	**VENTA DE BIENES Y SERVICIOS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**	**252,000**
2	**Venta de Servicios**	**252,000**
40	Servicios agropecuarios	252,000

15		**RENTAS DE LA PROPIEDAD**	**248,000**
1		**Intereses**	**248,000**
	30	Por depósitos	248,000
	31	Por depósitos internos	248,000
16		**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**15,000,000**
2		**Del Sector Público**	**15,000,000**
	10	De la Administración Central	15,000,000
23		**DISMINUCIÓN DE OTROS ACTIVOS FINANCIEROS**	**2,000,000**
1		**Disminución de Disponibilidades**	**2,000,000**
	10	Disminución de caja y bancos	2,000,000

RESUMEN

TOTAL:	**17,500,000**
A. INGRESOS CORRIENTES	15,500,000
B. FUENTES FINANCIERAS	2,000,000

Artículo 2. Presupuesto de egresos. Aprobar el Presupuesto de Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- para el Ejercicio Fiscal comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve, en el monto de **DIECISIETE MILLONES QUINIENTOS MIL QUETZALES (Q17,500,000)**, distribuido de la forma siguiente:

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR PROGRAMA
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**17,500,000**
11	Manejo de Alimentos	17,500,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR TIPO Y OBJETO DEL GASTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL (A+B):	**17,500,000**
A.	**FUNCIONAMIENTO**	**16,160,000**
0	**SERVICIOS PERSONALES**	**8,544,870**
011	Personal permanente	3,040,584
012	Complemento personal al salario del personal permanente	1,287,600
013	Complemento por antigüedad al personal permanente	10,470
014	Complemento por calidad profesional al personal permanente	36,000
015	Complementos específicos al personal permanente	1,482,600
031	Jornales	484,032
032	Complemento por antigüedad al personal por jornal	10,800
033	Complementos específicos al personal por jornal	229,888
051	Aporte patronal al IGSS	815,946
061	Dietas	14,400
063	Gastos de representación en el interior	72,000
071	Aguinaldo	521,975
072	Bonificación anual (Bono 14)	521,975
073	Bono vacacional	16,600
1	**SERVICIOS NO PERSONALES**	**4,649,130**
111	Energía eléctrica	550,000
112	Agua	15,000
113	Telefonía	210,000
133	Viáticos en el interior	210,000
142	Fletes	785,000
143	Almacenaje	430,000
158	Derechos de bienes intangibles	60,000
165	Mantenimiento y reparación de medios de transporte	200,000
169	Mantenimiento y reparación de otras maquinarias y equipos	80,000
171	Mantenimiento y reparación de edificios	400,000
174	Mantenimiento y reparación de instalaciones	200,000
188	Servicios de ingeniería, arquitectura y supervisión de obras	25,000
189	Otros estudios y/o servicios	100,000
191	Primas y gastos de seguros y fianzas	250,000
197	Servicios de vigilancia	800,000
	Resumen de otros renglones del grupo	334,130
2	**MATERIALES Y SUMINISTROS**	**1,402,000**
211	Alimentos para personas	80,000
233	Prendas de vestir	46,000
253	Llantas y neumáticos	52,000
262	Combustibles y lubricantes	312,200
264	Insecticidas, fumigantes y similares	219,000
268	Productos plásticos, nylon, vinil y P.V.C.	69,500
284	Estructuras metálicas acabadas	76,000
297	Materiales, productos y accesorios eléctricos, cableado estructurado de redes informáticas y telefónicas	86,000
298	Accesorios y repuestos en general	50,000
	Resumen de otros renglones del grupo	411,300
4	**TRANSFERENCIAS CORRIENTES**	**1,394,000**
413	Indemnizaciones al personal	445,000
415	Vacaciones pagadas por retiro	905,250
456	Servicios Gubernamentales de Fiscalización	43,750
9	**ASIGNACIONES GLOBALES**	**170,000**
913	Sentencias judiciales	170,000
B.	**INVERSIÓN**	**1,340,000**
3	**PROPIEDAD, PLANTA, EQUIPO E INTANGIBLES**	**1,340,000**
322	Mobiliario y equipo de oficina	60,000
324	Equipo educacional, cultural y recreativo	6,000
326	Equipo para comunicaciones	9,000
328	Equipo de cómputo	172,000
329	Otras maquinarias y equipos	1,093,000

PRESUPUESTO DE EGRESOS POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO
(Montos en Quetzales)

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	APROBADO
	TOTAL:	**17,500,000**
21	Ingresos tributarios IVA Paz	15,000,000
31	Ingresos propios	500,000
32	Disminución de caja y bancos de ingresos propios	2,000,000

Artículo 3. Distribución analítica del presupuesto. Se aprueba la distribución analítica del Presupuesto de Ingresos y Egresos del Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca-, para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve, con base en los montos autorizados en este Acuerdo Gubernativo.

Artículo 4. Presupuesto analítico de sueldos. La máxima autoridad de la Institución, es responsable de aprobar para el ejercicio fiscal dos mil diecinueve, el presupuesto analítico de sueldos del personal con cargo al renglón de gasto 011 Personal permanente, debiendo remitir copia del mismo y de su resolución aprobatoria, a la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec- y a la Dirección Técnica del Presupuesto, durante enero.

Artículo 5. Creación de puestos. La creación de puestos para el personal permanente y temporal, sólo podrá autorizarse cuando se trate de servicios que se requieran para incremento de cobertura por disposición legal vigente y que se encuentren vinculados con los programas estratégicos de Gobierno, siempre que para ello exista aprobación previa del Ministerio de Finanzas Públicas y de la Oficina Nacional de Servicio Civil -Onsec-. En todo caso, ningún sueldo podrá ser superior al inicial de acuerdo con la escala de salarios vigente.

Artículo 6. Gastos de representación. La asignación y modificación de gastos de representación, será aprobada por medio de Resolución del Ministerio de Finanzas Públicas, conforme a lo establecido en el Artículo 91 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la Ley Orgánica del Presupuesto.

Artículo 7. Modificaciones del grupo de gasto 0 Servicios Personales. La máxima autoridad de la Institución, aprobará las modificaciones presupuestarias que impliquen aumento o disminución de las asignaciones programadas en el grupo de gasto 0 Servicios Personales, para lo cual, deberá fundamentarse en las disposiciones técnicas y legales vigentes en materia de recursos humanos.

Artículo 8. Modificaciones a la red de categorías programáticas. Cuando sea necesario modificar la estructura programática establecida, deberá solicitarse a la Dirección Técnica del Presupuesto, la cual previo análisis informará sobre la procedencia o ajustes a la misma, para que posteriormente la Institución emita la Resolución aprobatoria correspondiente e incorpore los cambios en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-, remitiendo copia de dicha documentación a la citada Dirección. La creación de nuevas categorías programáticas, tendrá que incluir la asignación de metas físicas, en el nivel correspondiente a dicha estructura.

Artículo 9. Gestiones presupuestarias ante el Ministerio de Finanzas Públicas. Las gestiones presupuestarias que requieran opinión previa del Ministerio de Finanzas Públicas, deben adjuntar la documentación siguiente:

a) La solicitud de la autoridad superior;
b) La justificación detallada de los movimientos presupuestarios solicitados y la documentación de soporte que corresponda; y,
c) Los comprobantes de modificación presupuestaria del Sicoin a nivel de solicitado, avalados por las autoridades superiores de la Institución.

Artículo 10. Reprogramación de obras. La reprogramación de obras, podrá autorizarse por resolución o disposición equivalente de la máxima autoridad de la Institución y deberá cursarse copia de la misma y del comprobante de modificación física -CO2F-, durante los siguientes diez días hábiles de haberse aprobado, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan- y a la Contraloría General de Cuentas. Cuando la reprogramación de obras conlleve la autorización de un movimiento de asignaciones presupuestarias, la disposición legal que apruebe la misma y el comprobante respectivo, formarán parte de la gestión que se solicite.

Artículo 11. Actualización de la información de la ejecución física. La Institución queda obligada a actualizar las variaciones de metas físicas que se deriven de la aprobación de las modificaciones presupuestarias y registrar mensualmente el avance de metas de producción de bienes y servicios, en las herramientas que pongan a disposición el Ministerio de Finanzas Públicas y la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia -Segeplan-. Cuando se modifiquen las metas físicas en el transcurso del ejercicio fiscal, se tendrá que emitir el comprobante de modificación física -CO2F-, el cual será aprobado por la autoridad superior mediante la resolución de reprogramación de metas correspondiente.

Artículo 12. Clasificadores temáticos. La Institución con base al Artículo 17 Quáter del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, es responsable de la ejecución presupuestaria por clasificador temático, para lo cual debe utilizar el módulo disponible en el Sistema de Contabilidad Integrada -Sicoin-. En caso de requerir asesoría respecto a los temas estipulados en el Artículo en mención, podrán avocarse al ente rector de cada tema.

Artículo 13. Disposiciones generales. La ejecución de los créditos presupuestarios que se aprueban con el presente Acuerdo Gubernativo, está sujeta a lo que para el efecto estipulen el Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley, los manuales, procedimientos y cualquier otra disposición emanada de los entes rectores correspondientes para regular la ejecución presupuestaria, así como las normas aplicables contenidas en el Decreto que regirá el Presupuesto General de Ingresos y Egresos del Estado para el Ejercicio Fiscal dos mil diecinueve.

El Ministerio de Finanzas Públicas, en su calidad de órgano rector de la ejecución presupuestaria establecida en los artículos 23 y 35 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Organismo Ejecutivo, podrá consultar la programación y ejecución de los créditos presupuestarios aprobados, por medio de las diferentes herramientas informáticas del Sistema Integrado de Administración Financiera -SIAF-.

Con el fin de llevar a cabo la consolidación de cuentas del Sector Público a que hace referencia el Artículo 8 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto, el Instituto Nacional de Comercialización Agrícola -Indeca- deberá proporcionar la información que se requiera y dar las facilidades necesarias, conforme lo preceptuado en las literales c) y e) del Artículo 134 de la Constitución Política de la República de Guatemala.

Para utilizar los saldos de efectivo, deberá observarse lo que establece el Artículo 38 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Artículo 42 del Acuerdo Gubernativo Número 540-2013, Reglamento de la citada Ley.

Artículo 14. Vigencia. El presente Acuerdo Gubernativo empieza a regir el uno de enero de dos mil diecinueve y concluirá el treinta y uno de diciembre del mismo año y deberá publicarse en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE

JIMMY MORALES CABRERA

EL MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS

Víctor Martínez
MINISTRO DE FINANZAS PUBLICAS

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Mario Méndez Montenegro
Ministro de Agricultura
Ganadería y Alimentación

Carlos Adolfo Martínez Gularte
SECRETARIO GENERAL
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

(161918-29)-10-enero

MINISTERIO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

Acuérdase ampliar el Acuerdo Ministerial No. 2710-2018 de fecha 26 de noviembre de 2018, para el solo efecto que en los tramos carreteros siguientes, podrá circular sin restricción alguna el transporte de carga pesada.

ACUERDO MINISTERIAL No. 2769-2018

Guatemala, 12 de diciembre de 2018

EL MINISTRO DE COMUNICACIONES, INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA

CONSIDERANDO

Que este Ministerio con fecha 26 de noviembre de 2018, emitió el Acuerdo Ministerial número Dos mil setecientos diez guión dos mil dieciocho, (2710-2018), publicado el 30 de noviembre de 2018, en el Diario de Centro América, el cual contiene la normativa para la restricción de la circulación del transporte de carga pesada en todo el territorio nacional, en los días y horarios establecidos en dicho Acuerdo. Sin embargo, por razones de mantener la activación económica en las áreas de los Puertos Santo Tomás de Castilla y Puerto Quetzal, se hace necesario ampliar dicho Acuerdo.

CONSIDERANDO

Que la parte conducente del Artículo 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo establece que al Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda, le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico aplicable al establecimiento, mantenimiento y desarrollo de los sistemas de comunicaciones y transporte del país, estableciéndose en la literal e) del artículo relacionado como una de sus funciones, la de proponer para su aprobación y ejecutar los instrumentos normativos de los sistemas de transporte terrestre.

POR TANTO

En ejercicio de las funciones que le confieren los Artículos 131, 194 literales a) y f) de la Constitución Política de la República de Guatemala, 27 literales a), f) y m), 30 de la Ley del Organismo Ejecutivo, 1 y 2, de la Ley de Transportes, Decreto 253 del Congreso de la República de Guatemala.